



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-13273725-GDEBA-HICDCMSALGP - Gisele Alejandra MEDINA Rectificación

VISTO el EX-2019-13273725-GDEBA-HICDCMSALGP, del cual surge que resulta necesario regularizar la situación de Gisele Alejandra MEDINA, agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, con relación a la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 11112 N° 1101/15, la causante fue designada, entre otros, en la Planta Permanente en el citado nosocomio a partir del 1 de enero de 2015, en la Categoría 5 – Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento precitado;

Que mediante el artículo 5° de dicho acto administrativo se consignó erróneamente el motivo por el cual se debía otorgar la bonificación del 15% establecida en el decreto citado en el exordio de la presente en favor de la causante;

Que a orden 25 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación pertinente, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, el cual establece que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 5° de la Resolución 11112 N° 1101/15, por la cual se otorgó la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a la categoría que prevé el Artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a Gisele Alejandra MEDINA (D.N.I.34.790.700 – Clase 1989) agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dejando establecido que dicha bonificación corresponde a partir del 1 de enero de 2015, por cumplir sus tareas como Enfermera en un Establecimiento de Atención de Enfermos Mentales, y no por los motivos que se consignaran en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.